

## **ORDENANZA N° 5.018**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

### ORDENANZA

**Art.1º.-** MODIFIQUESE el Anexo I, artículo 2º de la Ordenanza n° 4.620, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 2º.-** El Concejo Deliberante Estudiantil se llevará a cabo con la participación de los estudiantes secundarios de todos los institutos educativos de la ciudad, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser alumno regular.
- Tener entre catorce (14) y veintiún (21) años.
- No tener antecedentes penales.

Invitase participar a las instituciones de educación especial de la ciudad y a la Escuela Granja “Los Amigos”, mediante representantes que cumplan con los requisitos especificados en el párrafo anterior.

**Art.2º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.